

REF.: Aprueba Convenio de Transferencia  
de Recursos Programa Habitabilidad  
2016, Comuna de Colbún.

DECRETO A. EXENTO Nº 2577 /

COLBÚN, 29 de Noviembre de 2016.

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la necesidad de continuar ejecutando en nuestra Comuna el **"PROGRAMA HABITABILIDAD 2016"**; la Resolución Exenta Nº 2550 de fecha 11 de Noviembre de 2016, el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 23 de Septiembre de 2016, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, representada por su Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, representada por don José Ramón Letelier Olave, la Resolución Nº1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad 2016, celebrado con fecha 23 de Septiembre de 2016, entre la I. Municipalidad de Colbún y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a la cuenta complementaria Nº214.05.15, denominada "Administración de Fondos Programa Habitabilidad 2016, MIDEPLAN, vigente para el presente año.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS PINTO TRONCOSO**  
Secretario Municipal



**MANUEL ORTIZ BUSTOS**  
Alcalde

MOB/LPT/OFV/MGP/mgp.

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Adm. y Fzas.
- Contabilidad.
- DIDECO.
- Archivo Oficina de Partes.



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2550

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS PROGRAMA HABITABILIDAD  
2016, COMUNA DE Colbun.

TALCA, 11 NOV 2016

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 del 13 de Octubre de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y Modifica los cuerpos legales que indica; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de extrema pobreza denominado Chile Solidario; en la Resolución Exenta N° 0562 de 18 de Julio 2016, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" del Ministerio de Desarrollo Social, año 2016; la Resolución Exenta N° 1436 del 11 de Septiembre de 2013, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público año 2016; el Decreto Supremo N° 41 del 01 de Abril de 2014 que nombra a la persona que indica en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas; y los antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno de Chile, a través de la ley N°20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, éste último regulado por la Ley N° 19.949, y por aquéllos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", creado por la Ley N° 20.595, tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, formando parte del subsistema Intersectorial de Protección Social.

Que, para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social y la oferta programática de los Subsistemas de Protección Social "Chile solidario" y "Seguridades y Oportunidades", se ha diseñado el Programa de Habitabilidad Chile Solidario, contemplado en Ley N°20.882, de Presupuestos del Sector Publico para año 2016, el cual tiene por objetivo potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas, beneficiarias de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", en adelante también, "los Subsistemas", a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida, en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

Que, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en la Partida 21, Capítulo 01', Programa 05, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario, en su glosa N°3, aplicable al Programa ya individualizado, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

**RESUELVO**

**1° APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos "**PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2016**", suscrito con fecha 23 de Septiembre de 2016, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región del Maule y la I. Municipalidad de Colbun cuyo texto es del siguiente tenor:

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD**

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2016  
"PROGRAMA HABITABILIDAD AÑO 2016"**

**ENTRE**

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO  
SOCIAL DE LA REGIÓN DE MAULE**

-Y-

Municipalidad de Colbun

En Talca, a 23 de Colbun de 2016, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Maule**, RUT 60.103.005-5, representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, don José Ramon Letelier Olave, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en 2 Oriente N° 1254, comuna de Talca, Región del Maule, por una parte; y por la otra **Municipalidad de Colbun**, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.130.500-7, representado (a) por Pedro Pablo Muñoz Oses, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Adolfo Novoa N°419, comuna de Colbun, Región Maule, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERA: OBJETO.**

En el marco de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **Maule**, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de Colbun, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**", año 2016, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, la que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias beneficiarias de los Subsistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subsistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

**SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-**

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- 1.- Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto. En el caso de entidades ejecutoras Municipales, este encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
- 2.- Convocar en coordinación con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.
- 3.- Disponer de un equipo técnico y social idóneo ajustado a los perfiles profesionales contenido en los "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la correcta ejecución en todas las etapas del programa.
- 4.- Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, y presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC.
- 5.- Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, una vez finalizados los diagnósticos a las familias, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
- 6.- Informar a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajaran en sus casas.
- 7.- Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
- 8.- Entregar los Informes requeridos, de acuerdo al formato establecido por el Ministerio de Desarrollo Social, disponible en plataforma SIGEC.
- 9.- Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
- 10.- Subsanan las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2016".

### **TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-**

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

### **CUARTA: OBLIGACIONES.-**

A. **El Ejecutor** tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2.- Dar efectivo cumplimiento al número de soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios del MDS, para la ejecución del Programa.
- 3.- Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4 de la Modalidad de operación del Programa
- 4.- Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la Seremi.
- 5.- Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- 6.- Restituir a la Secretaría Regional Ministerial los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima de este convenio. Así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda
- 7.- Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
- 8.- Los profesionales contratados por la Institución Ejecutora para la realización del proyecto en calidad de honorarios, deberán suscribir contratos asociados a productos específicos, de acuerdo a las etapas del proyecto, de modo que tengan dedicación exclusiva la ejecución del programa
- 9.- Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
- 10.- Dar cumplimiento al documento denominado "Criterios y Orientaciones Programáticas, año 2016", disponible en el Sistema de Gestión de Convenios.

B. **La Secretaría Regional de Desarrollo Social**, tendrá las siguientes obligaciones:

- 1.- Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
- 2.- Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
- 3.- Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y participar de las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
- 4.- Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
- 5.- Revisar y aprobar en SIGEC y a través de Resolución Exenta el Proyecto de Intervención Comunal, y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos en el numeral 7.2.5 de la Resolución Exenta N°0562, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.
- 6.- Supervisar los proyectos en cada una de las comunas donde se implementa el programa y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente Convenio.
- 7.- Revisar, aprobando o rechazando los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
- 8.- Revisar la información final de los beneficiarios del Programa, a fin de que dicha información pueda ser incorporada al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social por parte del nivel central.
- 9.- Exigir Rendición de Cuentas de conformidad a la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace.
- 10.- Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, de conformidad al punto 7.3.2, de la Modalidad.
- 11.- Velar por la correcta ejecución del programa a través de la coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Seremi.

### **QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-**

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 25155000 ( Veinticinco millones ciento cincuenta y cinco pesos), fondos contemplados en la Partida 21,

Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

La transferencia de recursos se realizará en 1 cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Dichos recursos deberán destinarse a la entrega de servicios y beneficios para las familias y personas beneficiarias de "Chile Solidario" y del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", y cumplir con las coberturas asignadas para cada público y comuna en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

#### **SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA.-**

##### **A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO .-**

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

##### **B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA .-**

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para desarrollar el programa será de 12 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 meses, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del programa.

#### **SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

##### **A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS**

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional, Informes Técnicos los cuales deberán ser remitidos por escrito, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad con los plazos y formato de entrega dispuestos a través del SIGEC, en concordancia con lo establecido en la respectiva Modalidad, ya individualizada.

El Informe Técnico Final se deberá entregar dentro de los 7 días de finalizada la ejecución del Programa.

##### **B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

-Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

-Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 07 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Los informes que se ingresen al SIGEC, deberán considerar especial cuidado con la digitación de los datos respecto a los costos reales de cada solución; nómina y tipo de beneficiarios, RUT y dirección de los beneficiarios, utilizando exclusivamente el formato establecido en SIGEC.

#### **OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-**

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción. En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.-

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

#### **NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA .**

Conforme a lo establecido en la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados, de conformidad a lo previsto en el punto 7.3.6 de la Modalidad ya individualizada.

#### **DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-**

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional de los excedentes.-

#### **UNDÉCIMA: CONTRAPARTES**

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Maule.

La contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada al Ministerio de Desarrollo Social a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

#### **DECIMO SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO .**

Se entiende parte integrante del presente convenio, la Resolución Exenta N°0562, de 18 de julio de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad.

#### **DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS**

La personería con que concurren a este acto, el Sr. Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Maule, don José Ramon Letelier Olave, consta en Decreto Supremo 41 de martes 1 de abril de 2014, y la de don(ña) Pedro Pablo Muñoz Osés, consta en Consta en Decreto Alcaldicio Acta de Instalación del Consejo Municipal de fecha 6 de Diciembre de 2012.

2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

  
**JOSE RAMON LETELIER OLAVE**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
REGION DEL MAULE

  
**MARINA TAPIA SALDIAS**  
Jefa Administrativa  
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL

**JVF/FSG/JCC/VCB:**

1. Sr (a) Alcalde de la comuna de Colbun.
2. Sr. (a) Encargado Comunal Programa Habitabilidad 2016- Municipalidad de Colbun.
3. Sra. Fiscal, Ministerio de Desarrollo Social.
4. Seremi de Desarrollo Social – Carpeta Programa.
5. Archivo Secretaría.

|                            |                |
|----------------------------|----------------|
| Item.....                  | 24-03-335..... |
| Monto.....                 | \$ 406.245.000 |
| Comprometido.....          | \$ 0           |
| Presente Documento.....    | \$ 25.155.000  |
| Saldo Sin Comprometer..... | \$ 381.090.000 |
| V°B° Presupuesto.....      | \$ .....       |